

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA



SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

PROCESO	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
DEMANDANTE	MUNICIPIO DE JARDÍN-ANTIOQUIA
DEMANDADO	DECRETO ALC-100-28-01-039 DEL 17 DE ABRIL DE 2020 DEL MUNICIPIO DE JARDIN-ANTIOQUIA
RADICADO	05001 23 33 000 2020 01839 00
ASUNTO	ORDENA REMITIR

El día 26 de mayo de 2020, la Secretaria de la Corporación envió por correo electrónico del Despacho, el reparto del control inmediato de legalidad del Decreto ALC-100-28-01-039 del 17 de abril de 2020 *“por el cual se adoptan unas restricciones en materia de movilidad en el Municipio de Jardín-Antioquia y se dictan otras disposiciones”* proferido por el Alcalde del Municipio de Jardín-Antioquia, previo a avocar conocimiento es preciso hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en el país por la pandemia del COVID-19.

A través del Decreto 531 del 8 de abril de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y se amplió el término del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia.

El Gobernador de Antioquia mediante Decreto 2020070001092 del 3 de abril de 2020 impartió instrucciones en el marco del Estado de Emergencia COVID-19 y se adoptó medidas de orden público en el Departamento de Antioquia y autorizó a los Alcaldes Municipales del Departamento para restringir la movilidad en las vías de su

jurisdicción, implementando controles de ingreso y salida de vehículos y personas de sus Municipios incluyendo carreteras nacionales y departamentales con la finalidad de dar cumplimiento a la medida de aislamiento.

En virtud de lo anterior el Alcalde del Municipio de Jardín-Antioquia, expidió el Decreto ALC-100-28-01-039 del 17 de abril de 2020 *“por el cual se adoptan unas restricciones en materia de movilidad en el Municipio de Jardín-Antioquia y se dictan otras disposiciones”*.

En el artículo tercero de la parte resolutive del Decreto ALC-100-28-01-039 del 17 de abril de 2020, se indicó: *“Modificar el artículo séptimo del Decreto ALC-100-28-01-038 del 14 de abril de 2020, permitiendo la circulación de una sola persona por núcleo familiar para los habitantes del resguardo indígena Karmatarrua (Cristianía), para adquirir bienes de primera necesidad tales como: alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población”*.

Ahora dado que el artículo tercero del Decreto ALC-100-28-01-039 del 17 de abril de 2020 *“por el cual se adoptan unas restricciones en materia de movilidad en el Municipio de Jardín-Antioquia y se dictan otras disposiciones”*, modificó el Decreto ALC-100-28-01-038 del 14 de abril de 2020, se hace necesario remitirlo para acumular los dos decretos para que sean estudiados de forma conjunta.

Al revisar el sistema de gestión la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto ALC-100-28-01-038 del 14 de abril de 2020, fue admitida mediante auto del 13 de mayo de 2020 por la Magistrada Susana Nelly Acosta Prada, radicado 0500233300020200145300, por lo tanto, se ordena la remisión del proceso contentivo del Decreto ALC-100-28-01-039 del 17 de abril de 2020 *“por el cual se adoptan unas restricciones en materia de movilidad en el Municipio de Jardín-Antioquia y se dictan otras disposiciones”*, proferido por el Alcalde de Jardín-Antioquia, radicado 05001233300020200183900, para que se estudie la posibilidad de acumular estos dos procesos.

En mérito de lo expuesto, **el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA UNITARIA**

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena la remisión del proceso contentivo del Decreto ALC-100-28-01-039 del 17 de abril de 2020 *“por el cual se adoptan unas restricciones en materia de movilidad en el Municipio de*

Jardín-Antioquia y se dictan otras disposiciones", proferido por el Alcalde de Jardín-Antioquia, radicado 05001233300020200183900, al Despacho de la Magistrada Susana Nelly Acosta Prada, para que se estudie la posible acumulación con el proceso radicado 05001233300020200145300.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente electrónico Decreto ALC-100-28-01-039 del 17 de abril de 2020, radicado 05001233300020200183900, al Despacho de la Magistrada Susana Nelly Acosta Prada.

TERCERO: Comunicar a la Secretaria de la Corporación sobre la acumulación de estos procesos para lo pertinente.

CUARTO: Notificar esta providencia por correo electrónico al Representante legal del Municipio de Jardín-Antioquia o a quien este haya delegado la facultad para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

MAGISTRADA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

29 DE MAYO DE 2020
FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR


SECRETARIA GENERAL